



PLAN DE ACCIÓN  
**CORONAVIRUS**  
COVID-19



**INSTRUCTIVO PARA**

**PERMISOS DE**

**DESPLAZAMIENTO**



**#CuidémonosEntreTodos**

**#PlanCoronavirus**

## I. Permiso Temporal Individual



*Este tipo de permiso autoriza a las personas para realizar actividades fundamentales y abastecerse de los bienes y servicios esenciales.*

*Este permiso podrá ser solicitado de manera remota en el portal [comisariavirtual.cl](https://comisariavirtual.cl) ingresando su respectiva clave única o de manera presencial en dependencias de Carabineros de Chile.*

### **Este tipo de permiso tendrá las siguientes características:**

- 1** Sólo puede ser solicitado directamente por quien se trasladará de un lugar a otro, en cualquiera de los casos que a continuación se indican.
- 2** Estos permisos son personales, únicos e intransferibles y pierden su vigencia una vez vencido el plazo por el cual fueron otorgados. En el evento que se trate de personas discapacitadas o adultos mayores no valentes, podrán realizar la actividad en compañía de otra persona.
- 3** Los trámites que se autorizan a través de este permiso sólo puede ser realizados por una persona.
- 4** En ningún caso pueden ser utilizados como salvoconducto al decretarse la medida de toque de queda por la autoridad.

### **Se otorgará este tipo de permisos, por el tiempo que se indica en cada uno de los siguientes casos:**

- 1** Asistencia a centros, servicios y establecimientos de salud por hora concertada con anterioridad y/o tratamiento médico. En este caso, la persona puede ir con un acompañante. Duración: 24 horas de libre tránsito.
- 2** Asistencia a farmacias, supermercados, mercados y/o lugares de venta de insumos básicos, ya sea para la compra de alimentos, medicamentos y/u otros insumos básicos. Duración: 4 horas de libre tránsito.
- 3** Salida de persona con trastorno del espectro autista con su respectivo cuidador o acompañante, quienes deberán exhibir a la autoridad fiscalizadora la Credencial de Discapacidad, Certificado de Discapacidad del Registro Civil o Certificado Médico que indique el Diagnóstico Trastorno del Espectro Autista. El permiso deberá ser solicitado a nombre del cuidador o acompañante. Duración: 2 horas de libre tránsito.
- 4** Pasear a mascotas o animales que estén bajo su cuidado, con desplazamiento reducido dentro de las dos cuadras a la redonda del domicilio o residencia. Duración: 30 minutos.
- 5** Pago de servicios básicos, cobros de pensiones y gestiones bancarias. Duración: 4 horas.

- 6 Retorno al lugar de residencia habitual desde un lugar que se encuentra sujeto a cordón sanitario. La autorización de tránsito se otorgará sólo por 24 horas, debiendo la persona a su llegada cumplir cuarentena obligatoria por 14 días.
- 7 Asistencia a funerales de familiares directos. Duración: 5 horas de libre tránsito si reside en la misma región del funeral; y, 24 horas si el funeral es en otra región.
- 8 Retiro de alimentos desde organismos públicos, tales como JUNAEB u otros. Duración: 6 horas.
- 9 Comparecencia a una citación a la que un abogado u otra persona deba concurrir en virtud de la ley. Duración: Hasta el cumplimiento de la gestión.
- 10 Otros casos que la autoridad competente fundadamente autorice.



## II. Autorizaciones para cuarentena territorial y cordones sanitarios

*Se establece el listado de casos en que se autorizará el desplazamiento de personas sólo para los fines específicos, que se indican a continuación.*

*Se considerará como permiso válido que autorizará el desplazamiento, la credencial institucional, pública o privada, o documento institucional que acredite su calidad de trabajador del rubro específico que se indica a continuación, siempre con su respectiva cédula nacional de identidad.*

### 1 Salud.

- a Profesionales de la salud y laboratorios. Funcionarios de instituciones públicas o privadas, que desarrollan funciones en este ámbito sin restricciones, incorporando a empresas que ofrecen servicios de alimento y limpieza en estos recintos. Extendiéndose a hoteles de cuarentena, estadios y centros de convenciones u otros destinados a atención de pacientes, y establecimientos de larga estadía de adultos mayores.
- b Personal de farmacias, laboratorios, empresas químicas y productores de medicamentos.
- c Personal de servicios veterinarios y que preste servicios en un bioterio.

### 2 Emergencias.

Servicios de emergencias, tales como Bomberos y personal de prevención y combate de incendios, cuadrillas de respuesta a emergencias de empresas de transporte, distribución de gas, empresas de transmisión y distribución de electricidad, telecomunicaciones y agua potable.

### 3 Servicios de Utilidad Pública.

- a Personal que trabaja en los aeropuertos del país, el cual podrá circular desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa, portando su TICA o credencial, en el caso de tripulaciones, y su cédula de identidad.
- b Personal de suministro de energía y de las centrales de operaciones (generación, transmisión, almacenamiento y distribución), tanto público como privado.
- c Personal de suministro de agua potable y centrales de operaciones.
- d Personal de suministro de gas y centrales de operaciones.
- e Funcionarios de las estaciones de servicio y distribuidoras de combustible.
- f Personal que cumple labores esenciales para el funcionamiento de las autopistas.
- g Personal de servicios de telecomunicaciones, data center y centrales de operaciones.
- h Personal que trabaja en reactores nucleares.
- i Personal de bancos e instituciones financieras, cajas de compensación, transporte de valores y empresas de seguros que pagan rentas vitalicias.
- j Personal de Isapres y AFP´s.
- k Personal de servicios funerarias y cementerios.
- l Trabajadores de empresas recolectoras de basura, fosas sépticas y rellenos sanitarios.
- m Prestadores de servicios en empresas de correos, sean éstas públicas o privadas, y de delivery, los que estarán sujetos a las reglas sanitarias especiales que determine la Autoridad Sanitaria para el cumplimiento de sus funciones.

### 4 Sector Público.

- a Funcionarios y servidores públicos, en el marco del cumplimiento de sus funciones. Se incluye en esta categoría a los funcionarios municipales y pertenecientes a instituciones públicas autónomas.
- b Miembros del Cuerpo Diplomático que deberá portar su credencial diplomática.

## 5 Alimentos y comercio esencial.

- a Personas que presten servicios en supermercados, panaderías, mercados, centros de abastecimiento, distribución y producción de alimentos. Como asimismo el comercio de bienes esenciales del hogar. Los feriantes sólo cuando presenten su patente y su respectiva cédula de identidad.
- b Trabajadores de almacenes de barrio, locales de expendio de alimentos, ferreterías y otros insumos básicos, sólo cuando sean atendidos por sus propios dueños (de acuerdo a la normativa laboral).
- c Personal de empresas de agro alimentos, productores silvícolas y agrícolas, respecto de los predios y faenas en los que se estén realizando procesos críticos (siembra, cosecha, procesamiento y distribución), así como labores de pesca y procesamiento de pescados y mariscos, producción de alimentos para animales, aves y piscicultura y producción de celulosa y productos de papel, cartón y derivados.

## 6 Transporte.

- a Personal que se desempeña en el transporte público (buses, metro, metro tren u otros).
- b Transportistas de bienes indispensables. Sólo el personal indispensable para desempeñar las funciones para el transporte de carga y descarga de bienes de las empresas públicas y/o privadas respecto de los rubros señaladas en este documento.

La guía de despacho será el permiso sanitario para el transportista y deberá indicar:

1. Nombre completo conductor.
2. RUT conductor.
3. Patente del camión.
4. Fecha de despacho.
5. Destino de despacho.
6. Rango horario para realizarlo.

## 7 Seguridad.

- a Conserjes y funcionarios de seguridad ya sean de edificios, condominios y otro tipo de propiedades.
- b Empresas de seguridad, recursos tecnológicos y relacionadas sin credencial de la OS10 de Carabineros de Chile.

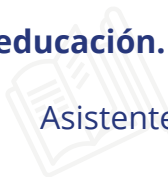
## **8 Prensa.**

Periodistas y miembros de los medios de comunicación (canales de TV, prensa escrita, radio y medios de comunicación online).



## **9 educación.**

Asistentes de la educación y Docentes que estén cumpliendo turnos éticos.



## **10 Otros.**

- a** Personas que presten servicios en hoteles en los que se mantengan huéspedes.
- b** Actividades que por su naturaleza no pueden detenerse y cuya interrupción genera una alteración para el funcionamiento del país, debidamente determinado por la autoridad competente.



PLAN DE ACCIÓN  
**CORONAVIRUS**  
COVID-19

Más información en  
[www.gob.cl/coronavirus](http://www.gob.cl/coronavirus)

**#CuidémonosEntreTodos**

**#PlanCoronavirus**